

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9803

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 6 y 7 Octubre de 1929)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 369

Excmo. Sr.: Las exhibiciones y espectáculos públicos de aviación que, con motivo de fiestas, tienen efecto en poblaciones que carecen de aeródromos oficiales, necesitan para cada caso, conforme a la legislación vigente, un permiso de la Autoridad gubernativa en que, previo el asesoramiento correspondiente, se fijen las condiciones a cumplir y las precauciones que se deben adoptar para la seguridad del público y de cuantos tomen parte en la fiesta.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que el Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en provincias, antes de autorizar la celebración de espectáculos aeronáuticos fuera de los aeródromos oficiales, dedarán solicitar de la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos o de su Delegado en el aeródromo a cuya jurisdicción aeronáutica corresponda el lugar de la fiesta (Real orden número 163, de 26 de marzo de 1929, *Gaceta* del 2 de abril) el nombramiento de un Técnico aeronáutico que le informe y asesore sobre las condiciones a exigir, precauciones a adoptar y preceptos a cumplir de los contenidos en la legislación aeronáutica nacional.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta 6 octubre de 1929)

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1470

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y
Resultando que doña Antonia Pujol Porcel, viuda de D. Bartolomé Terrades Mir, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Baleares (Palma de Mallorca), solicita la devolución de la fianza que para responder de su gestión depositó a disposición de este Ministerio, y cuyo cargo desempeñó desde agosto de 1917 hasta noviembre de 1923, y desde febrero de 1926 hasta abril de 1927, en que falleció:

Resultando que, según copias que se acompañan, consignó en la Caja general de Depósitos de Baleares (Tesorería Central) los resguardos que a continuación se detallan: Primero, un resguardo de la Caja general de Depósito de Baleares (Tesorería Central) por un valor nominal de 4.500 pesetas, con el número 238.174 de entrada y 91.792 de registro, de fecha 16 de junio de 1917; segundo, otro idem idem y como ampliación al depósito constituido en 16 de junio de 1917, por un valor nominal de 5.500 pesetas, con el número 313 de entrada y 289 de registro, de fecha 19 de enero de 1922, haciendo un total de fianza depositada de 10.000 pesetas nominales.

Resultando que la Sección administrativa informa favorablemente y además hace constar que publicado el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de agosto de 1927, transcurrió el plazo reglamentario sin que en dicha oficina se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del señor Terrades Mir:

Considerando que tanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pública como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, así como la Asesoría Jurídica informan favorablemente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solidada por los herederos de D. Bartolomé Terrades Mir, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Baleares (Palma de Mallorca), previo el pago del impuesto de los Derechos reales correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 3 octubre de 1929)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 301

Ilmo. Sr.: Las disposiciones vigentes en materia de transportes por carretera establecen la obligación por parte de los concesionarios que explotan servicios de las clases A y B de abonar un canon para conservación de carreteras, y la cantidad de 10 pesetas anuales por kilómetro de concesión para atender a los gastos de inspección de los mismos.

Es patente la negligencia y resistencia de las Empresas en el pago de dichos gravámenes, especialmente por lo que al segundo se refiere, y siendo reiteradas las quejas que en tal sentido han formulado algunas Jefaturas de Obras públicas y Juntas provinciales, se impone la necesidad de proceder con toda energía, adoptando las medidas procedentes para normalizar este estado de cosas, y evitando con ello los retrasos y morosidades que entorpecen la buena marcha administrativa de las Juntas de Transportes.

A estos efectos, y considerando que esta infracción reiterada de las disposiciones vigentes es a la que se refiere el párrafo segundo del apartado b) del artículo 80 del Reglamento de 22 de junio último, y constitutiva, por tanto, de una de las causas de caducidad de las concesiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Transportes por Carreteras, previa propuesta de las Jefaturas de Obras públicas, como encargadas de la inspección de los mismos, señalarán a los explotadores de servicios públicos de las clases A y B que se hallen al descubierto en sus pagos un plazo no superior a treinta días naturales para que los hagan efectivos; y

2.º Transcurrido dicho plazo sin resultado satisfactorio lo pondrán en conocimiento de la Junta Central, la que abrirá licitación libre para el establecimiento de un servicio de la clase B, cesando el moroso provisionalmente tan pronto empiece éste a circular en el que tenía de clase A, hasta tanto se resuelve el expediente de caducidad; que comenzará a incoarse seguidamente; y si fuese de la clase B, se suspenderá el servicio tan pronto se halle en funciones el nuevo que se autorice.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras.

(Gaceta 5 octubre de 1929)

MINISTERIO DE TRABAJO,
Y PREVISIÓN

REALES ORDENES

Núm. 1335

Ilmo. Sr.: Con objeto de regular el buen funcionamiento administrativo de los organismos paritarios y de establecer reglas generales a que ha de someterse en lo sucesivo el nombramiento del personal técnico y auxiliar de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se incorporen al Reglamento-tipo de los Comités paritarios y Comisiones mixtas las siguientes disposiciones:

1.º El Pleno de cada Comité o Comisión mixta fijará el número de empleados que haya de existir en cada organismo, así como el método para su nombramiento, haciéndose la designación, tanto si se hubiese optado por el concurso o por el libre nombramiento, por una Comisión, compuesta por el Presidente, el Vicepresidente primero, el Secretario y un Vocal patrono y otro obrero del organismo paritario respectivo.

Si se tratase de Comités que forman parte de una Comisión mixta o concertados económicamente, dichos Vocales se designarán por el Pleno de la Comisión mixta, en el primer caso, y por todas las Juntas administrativas reunidas, en el segundo.

2.º Que el personal técnico habrá de cumplir, en los plazos fijados por la Real orden de 1.º de junio de 1929, la obligación de matricularse en las Escuelas Sociales, si prestan sus servicios en localidades donde éstas existan, examinándose de todas las asignaturas incluidas en su plan de enseñanza.

3.º Que para la separación, tanto de este personal como del auxiliar, compues-to por taquígrafos y mecanógrafos, será necesaria la previa formación de expediente, que, con audiencia del interesado, habrá de revolve por la Comisión a que se refiere el apartado primero, pudiendo contra su fallo recurrirse al Ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva.

4.º No podrán ser nombrados para dichos puestos individuos que pertenezcan o hayan pertenecido dos años antes a los Censos profesionales, patronales u obreros de la especialidad a que se refiere el Comité, ni de organizaciones sindicales que comprendan los oficios o profesiones correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

(Gaceta 5 octubre de 1929.)

**

Núm. 1339

Ilmo. Sr.: El estudio de los recursos que se interponen contra las sentencias que dictan los Comités paritarios en materia de despidos, impone al Ministerio el conocimiento de los expedientes que se siguen en los juicios de referencia, y ante la frecuencia con que se observan anomalías procesales de consideración que obligan, a veces, a anular las actuaciones y a celebrar nuevos juicios, con la natural repercusión en el interés de los litigantes, es necesario aclarar los preceptos rituarios de aplicación y establecer el orden de prelación de las fuentes procesales, para que de este modo se disipen las dudas que pueden surgir y se acomode el procedimiento contencioso de los despidos, en todo aquello que no esté previsto por la normativa especial, a las disposiciones de la legislación general vigente; con tal propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Siendo un derecho personalísimo el que concede al perjudicado el artículo 64 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido para acudir ante el Comité paritario en los casos de despido que se estimen justificados, sólo dicho perjudicado, o en su representación a persona de su misma clase o profesión, podrá entablar la correspondiente demanda, a la que no se dará curso si no contiene los siguientes requisitos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del demandante o demandantes, con expresión de cuantas otras circunstancias personales se estimen convenientes, y de modo especial la de si ejerce algún cargo en la Organización Corporativa Nacional, y cuál sea éste en el caso de que se atribuya a tal circunstancia la causa del despido.

b) Designación del organismo paritario ante quien se acude.

c) Contrato de trabajo escrito o verbal que tuviese convenido con el demandado, remuneración que hubiese venido percibiendo, y tiempo y forma de su pago.

d) Tiempo que el actor llevase trabajando por cuenta del demandado.

e) Causas determinantes del despido a juicio del demandante y cuantas fueron alegadas por el patrono.

f) Súplica que se crea precedente.

2.º Tramitada en forma la demanda, con arreglo a los preceptos de los artículos 65 y 66 del cuerpo legal citado, cuidará la presidencia de que las preguntas del veredicto se contraigan exclusivamente a las cuestiones de hecho alegadas por las partes y que hubiesen sido objeto de las pruebas practicadas, excluyéndose todos los que requieran para su contestación una apreciación de orden jurídico, ético o de conciencia, tales como las de requerir la opinión del Jurado sobre la justificación o arbitrariedad del despido; bien entendido que la inclusión de esta clase de preguntas anulará el procedimiento desde que se produzca tal infracción del mismo.

3.º Los Presidentes dictarán sentencia en la forma que previene el último párrafo del dicho artículo 66 de acuerdo con las declaraciones de hecho contenidas en el veredicto, decidiendo, en ese momento, las cuestiones jurídicas que le compete resolver, fundamentando en los Considerandos la decisión de esos extremos, así como la motivación de sus determinaciones, cuando hayan de formular un pronunciamiento, haciendo uso del arbitrio que la Ley les concede, sobre la cuantía de la indemnización.

4.º Preparados, en legal forma, los recursos contra las sentencias aludidas, no se admitirán aquéllos en que no se especifique el motivo o motivos en que se funden, no pudiéndose en tales recursos plantear cuestiones que no hayan sido objeto de debate en el juicio seguido ante el organismo a quo, así como analizar la prueba desarrollada en el mismo, por ser la apreciación de ella de la soberanía del Jurado.

5.º Para la sustanciación de los juicios y recursos que se deduzcan contra las sentencias que en aquéllos se pronuncie, se tendrá en cuenta que han de aplicarse, en primer lugar los preceptos pertinentes del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, y, en su defecto, el Código del Trabajo en los preceptos de aplicación del libro IV; y ante la insuficiencia de dichas normas, se observarán las leyes procesales vigentes.

6.º Para facilitar la tramitación de estas demandas, los Comités procurarán tener a disposición de los interesados ejemplares impresos de las mismas que contengan los requisitos que el artículo 1.º de esta disposición legal exige.

Con igual fin, los Secretarios de los organismos corporativos quedan obligados a prestar a los obreros y patronos todos los asesoramientos que sean precisos para el exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en esta Real orden.

7.º Con el fin de que los Comités paritarios puedan tener preparados los impresos a que se refiere el artículo anterior, esta Real orden no entrará en vigor, ni serán por ende aplicables sus preceptos a las demandas que se formulen, hasta que haya transcurrido el plazo de un mes desde su publicación en la Gaceta de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

(Gaceta 6 octubre de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2181

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

El día 12 del actual y sucesivos de 11 a 12 y media se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón n.º 13 vencimiento 30 de septiembre último, de los Bonos provinciales en circulación de la emisión aprobada por la Excm. Diputación en 20 de noviembre de 1922, modificada por acuerdo de la misma en 21 de noviembre de 1925, y autorizada por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 5 de enero de 1923.

Palma 9 de octubre de 1929.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.

**

Núm. 2154

AVISO

Don Joaquin Murga Zubiri, Vista en funciones de Administrador de la Aduana de Palma, provincia de Baleares.

Hago saber: Que el día 22 del actual a las once horas tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono.

Expediente 5/29.—Lote único

29 kilogramos en dos baules vacíos, usados 25'00

Expediente 6/29.—Lote único

68 kilogramos de azúcar y sacro envase 107'00
52 id. dulce de guayaba 52'00
1'200 kilogramos termos 5'00
10'200 kilogramos productos químicos y talco 4'00
22 kilogramos juguetes y porcelana 32'00

Total 200'00

Los géneros se entregarán al mejor postor admitiéndose pujas a la llana siempre que cubran la tasación.

El rematante vendrá obligado al pago del Impuesto de Derechos reales.

Palma 7 de octubre de 1929.—El Administrador, Joaquin Murga.

Núm. 2155

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Del 20 de septiembre al 5 de octubre

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante los expresados días.

Partido de Manacor

Santañy.—Enfermedad Carbunco bacteridiano, especie Lanar, invasiones en el mes de la fecha 15, muertos o sacrificados 15, quedan sospechosos 495.

Son Servera.—Enfermedad Mal Rojo, especie Cerda, enfermos del mes anterior 14, curados 9, muertos o sacrificados 5.

Palma 5 octubre de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Primo Poyatos.

Mes de septiembre de 1929

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Santañy.—Animales vacunados: Lanar 60 cabezas, enfermedad contra la que se vacunó Carbunco bacteridiano, producto empleado y su procedencia Instituto Sueroterapia.

Palma 5 octubre de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Primo Poyatos.

Núm. 2122

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BON-ANY

Formado el Padrón de vehículos automóviles para el próximo año de 1930 estará expuesto el público, a los efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de 15 días contados desde el siguiente a la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Vilafranca de Bon-any 1.º octubre 1929.—El Alcalde, Antonio Gayá.

Núm. 2123

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el reparto de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este término para el próximo año de 1930, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 2 octubre 1929.—El Alcalde, Bernardo Negre.—P. A. de la C. M. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2136

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formados los padrones de los vehículos Automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1930, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los 15 días siguientes de insertado este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Muro a 30 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

**

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Continuación de la lista de las licencias de caza, perros y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre último.

Table with columns: Número de orden, Día, NOMBRES, VECINDAD, Licencia expedida (Caza, Perros, Armas). Contains a long list of names and locations like San Carlos, Felanitx, Palma, Manacor, Santañy, Algaida, Marratxi, Valldemosa, Porreras, Campos del Pto., Felanitx, Sóller, Pollensa, Artá, Buñola, Inca, Palma, Id., Felanitx, Algaida, Buñola, Lluçmajor, Sineu, Porreras, Palma, Id., Román Mulet Badia, Pedro Rosselló Rosselló, Antonio Rosselló Rosselló, Jaime Seguí Company, Damián Tous Comas, Miguel Martorell Llabrés, Juan Vicens Solivellas, Jaime Serra Vicens, El mismo, Jaime Oliver Llompart, Bartolomé Barceló Servera, Jaime Fontanet Martorell, Antonio Bibiloni Fluxá, Juan Prats Beltrán.

(Continuará)

Núm. 2132

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado por el Gestor afianzado de los ingresos económicos de la Excelentísima Diputación Provincial de Baleares, el Padrón de Cédulas personales de este Municipio para el corriente año de 1929, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal a efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. Alayor a 4 de octubre de 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 2133

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formados los padrones de los vehículos con motor mecánico existentes en esta población, para el próximo año de 1930, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de junio de 1927.

Ferrerías 1.º de octubre de 1929.—El Alcalde, Martín Coll.

Núm. 2134

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Los padrones de los vehículos automóviles de este Municipio clases, A, B, C y D, formados para el próximo ejercicio de 1930 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Porreras 2 de octubre de 1929.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Núm. 2137

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formado el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles en sus clases A, B, C y D, para el próximo año de 1930, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días del próximo mes de octubre admitiendo reclamaciones en dicho plazo, conforme dispone el artículo 36 del Reglamento, para la Administración y cobranza de la patente Nacional de circulación aprobado por Real decreto de 28 de junio de 1927.

San Lorenzo de Descardazar 30 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Núm. 2138

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el Repartimiento de la contribución Territorial por Rústica, Colonia y Pecuaria, como también el del Registro Fiscal de edificios y solares de este término para el próximo año de 1930, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eugenia 2 de octubre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.—El Secretario, Mateo Vidal.

Formados los padrones de la Patente Nacional de Circulación de automóviles para el año de 1930, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por toda la primera quincena del actual mes de octubre, pudiendo presentarse en su segunda quincena, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Santa Eugenia 2 de octubre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.—El Secretario, Mateo Vidal.

Núm. 2139

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Los Padrones de los vehículos automóviles de este Municipio, clases A, B, C y D, formados para el próximo ejercicio de 1930, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días de este mes; admitiéndose reclamaciones respecto de los mismos durante la segunda quincena del mismo.

Maria de la Salud 2 octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Buñola.

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día

26 del pasado septiembre, acordó realizar dentro el presupuesto corriente los siguientes suplementos de crédito por transferencia:

Del capítulo VI artículo 1.º h.) 200 pesetas el capítulo XIII artículo 5.º

Del capítulo VIII artículo 1.º b), 300 pesetas, d) 300 y c), otras 300, total 900 pesetas al capítulo X artículo 1.º c).

Del capítulo XI artículo 2.º a) 500 pesetas al mismo capítulo artículo 3.º

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Maria de la Salud 3 octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Buñola.—P. A. de la C. P.—Onofre Sureda, Secretario.

Núm. 2140

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formado el Padrón para la cobranza del arbitrio impuesto sobre Inquilinatos durante el actual año de 1929, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, arregladamente al vigente Estatuto Municipal, y finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sóller, 4 de octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Castañer.—El Secretario accidental, Miguel Oliver.

Habiendo sido formado el Padrón general de arbitrios municipales con arreglo a las vigentes tarifas, para su exactación durante el presente ejercicio de 1929, que comprende los conceptos siguientes: pozos negros, alcantarillas, balcones, invernaderos, ventanas, puertas correderas, tejados sin canal, tubos de bajada, escapates fijos, toldos y cortinas, escapates de quita y pon, mostradores, coches de alquiler, carretones de lujo y ordinarios, carros de cuatro ruedas y mayores y menores de id. y guarda de rótulos en el Cementerio, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sóller, 4 de octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Castañer.—El Secretario accidental, Miguel Oliver.

Núm. 2147

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formados los Padrones de la clase A, B, C y D, del impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año de 1930, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento para la Administración y cobranza del referido impuesto, dichos documentos estarán de manifiesto al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Campos del Puerto 4 octubre de 1929.—El Alcalde, D. Bennaser.

Núm. 2168

ANUNCIO DE SUBASTA

El Ayuntamiento de Campos del Puerto convoca una subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción del trozo correspondiente a su término municipal del camino vecinal del 6.º concurso denominado del Extremo de la Carretera de Felanitx a la Rápita al embarcadero del Estañol con sujeción al proyecto formado por la Sección de Vías y obras de la Excm. Diputación, en cuya oficina obra, y al pliego de condiciones de la subasta que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta son 16.705'62 pesetas, no aceptándose ninguna proposición que rebase esta cantidad. Las mejoras serán en baja.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta a continuación, estar extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y presentarse en pliego cerrado en la Secretaría durante los veinte días hábiles siguientes al que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de nueve a doce de la mañana.

El día siguiente hábil de haber transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones, a las doce se procederá a la apertura de los pliegos por una Comisión formada del Alcalde y un Teniente

Alcalde asistida del Secretario de la Corporación.

El depósito provisional a constituir para tomar parte a la subasta son 835'23 pesetas y la fianza definitiva 1.000.

Son aptos para el bastanteo de poderes todos los abogados del Colegio de Palma de Mallorca.

Modelo de proposición

D..... N..... N..... vecino de..... con cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... expedida con fecha..... enterado del pliego de condiciones bajo el cual el Ayuntamiento de Campos del Puerto contrata la ejecución de las obras del trozo comprendido en su término municipal del camino vecinal del 6.º concurso denominado del «Extremo de la Carretera de Felanitx a la Rápita al embarcadero del Estañol» aceptándolas en un todo, se comprometo a realizarlas por la cantidad de.....(en letras).....pesetas.

Fecha y firma del licitador.

Campos del Puerto a 4 de septiembre de 1929.—El Alcalde, D. Bennaser.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 2148

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formados los Padrones A, B, C y D, de la Patente Nacional de Automóviles para el año 1930, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de octubre próximo a efectos de reclamación.

Artá 27 septiembre de 1929.—El Alcalde accidental, Antonio Amorós.

Núm. 2151

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Artá a 5 de octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Amorós.

Núm. 2149

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

El expediente relativo a la propuesta de suplementos de crédito por medio de transferencias de parte de los consignados en diversos capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario, aprobado oportunamente por la Comisión permanente de mi presidencia, permanecerá expuesto al público para su examen y reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno que las admitirá o desechará, según lo establecido por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

San Antonio Abad 5 de octubre de 1929.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 2114

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Pollensa a 5 de octubre de 1929.—El Alcalde, Martín Vila.

Núm. 2152

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo próximo pasado, Santa Eulalia del Rio a tres de octubre

de 1929—El Alcalde Presidente, Antonio Juan.

Num. 2153

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Don Pedro Juan Marí, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en sesión de 5 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el art. 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en San Juan Bautista cinco de octubre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Pedro Juan.

Núm. 2161

AYUNTAMIENTO DE S'ARRACO

Formado el Padrón de vehículos de toda clase comprendidos en el Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1930, y correspondiente a este Municipio; estará expuesto al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días a contar de la fecha del presente edicto y las reclamaciones justificadas que contra el mismo se presenten serán admitidas a partir del quince del actual mes hasta final del mismo.

S'Arraco a 5 de octubre de 1929.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Núm. 2162

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los Padrones para la cobranza de la Patente Nacional de circulación de vehículos de tracción mecánica para el próximo año de 1930 estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo octubre.

San Luis 30 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Seguí.

Núm. 2163

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del pleno celebrada el día catorce del pasado mes de septiembre ha procedido a la designación de los vocales natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el próximo año de 1930, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Francisco Mercadal Pons, Don Tomás Sintes Mercadal, Don Antonio Vidal Villalonga, Don Juan Gomila Goñalons y Don Pedro Goñalons Villalonga.

De la Parte Personal.—Parroquia única.—D. José Juaneda Callejas, D. Francisco Orfila Orfila, Don Bartolomé Sintes Tuduri y D. Ramón Olives Mercadal.

Asimismo quedan expuestos al público las relaciones de los mayores contribuyentes que han servido de base para la designación anterior, lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas designaciones se presenten.

San Luis 4 de octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Seguí.

Núm. 2164

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Autorizado por la Comisión provincial permanente de Baleares, el Padrón de cédulas personales formado por el Señor Gestor Afianzado de la Excm. Diputación provincial, para el actual año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamación, durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna.

Mercadal a 7 de octubre de 1929.—El Alcalde, Juan Mercadal.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Ciudadela 7 de octubre de 1929.—El Alcalde, Jaime Guitart.

Núm. 2167

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de cuatro de los corrientes, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1930-31, se anuncia por la presente hallarse expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamación por los interesados ante el propio Ayuntamiento.

Inca a 7 de octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 2179

ALCALDIA DE FELANITX

Hallándose entretenida en el corral común de esta Ciudad una perra perdiguera blanca, con sombras canela claro, se hace público que si no se presenta su dueño a recogerla antes del día 14 del presente mes se procederá a su venta en pública subasta a las 11 horas de dicho día.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Felanitx 7 de octubre de 1929.—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 2110

Don Jacinto Feliu Blanes, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia que se recibió en este Juzgado con certificación informativa librada por los Médicos del Manicomio Provincial de Baleares Don Antonio Oliver Frontera y Don Miguel Costa Alomar, referente a la necesidad de ser internado en el Manicomio Don José Descallar y de Togores, vecino de Palma, arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo 1885, la R. O. de 20 junio siguiente y la otra de 30 de mayo 1905, se mandó instruir expediente para la reclusión definitiva de dicho Don José Descallar y de Togores en el que se ha ordenado emplazar por edictos, que se fijen en esta ciudad e insertándose, además, un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos los parientes del mencionado recluso por término de un mes, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva de éste, con o sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto y a los efectos acordados se expide el presente edicto.

Dado en Palma a dos de octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Jacinto Feliu.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2127

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jaime Rosselló González, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Miguel y de Agueda, natural de Mahón, vecino de Palma, de edad de veinticinco años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa de un caballo y veinte pesetas, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión, en la provincial de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta ciudad.

Palma treinta de septiembre de mil

novecientos veintinueve.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2180

Por el presente, en virtud de lo dispuesto a solicitud del Procurador D. Germán Ballester en nombre de D.^{na} Ana Homar Esteva en el juicio ejecutivo que sigue contra D. Guillermo Porcell Flexas, se saca a pública subasta por segunda vez por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, el derecho que corresponda al ejecutado para reclamar de los herederos de Juana Bauzá y Juan, el importe de las mejoras que costó el propio Porcell de su peculio particular en la finca rústica llamada Can Sampol, sita en el lugar de S'Arracó, jurtopreciado el aludido derecho en dos mil pesetas; quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel número 86) el día veinte y tres del corriente a las doce.

Condiciones de subasta

1.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores, a excepción de la ejecutante, consignar previamente en mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta Provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento del justiprecio del aludido derecho y no se admitirá postura que no cubra la mitad de dicho justiprecio.

2.^a Serán de cargo del rematante, los gastos de subasta, remate y demás inherentes, al igual que el pago de derechos al Estado por la transmisión de bienes.

Palma cuatro de octubre mil novecientos veintinueve.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2131

Juzgado de primera instancia de Inca

Cumpliendo lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta de la quiebra de Antonio Capó Real, comerciante, de esta plaza, se manda a todos sus acreedores que dentro del término hábil a contar desde esta fecha presenten a los Síndicos de la quiebra D. José Pujol Martorell, Don Mateo Pujadas y Martorell y Don Antonio Beltrán Soler, comerciantes de esta vecindad los títulos justificativos de sus créditos del modo y forma que determina el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1829, para proceder a su exámen y reconocimiento en la Junta de que deberá celebrarse el día ocho de noviembre próximo en la sala de este Juzgado a las once horas; y se cita a dichos acreedores para que concurran a ella personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Inca a cuatro de octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Gabriel Armengol.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2135

EDICTO

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días, los bienes que se dirán embargados a Gabriel Cerdá Miralles, en el juicio verbal que sobre pago de cantidad, se sigue ante este Juzgado a instancia de D. Juan Aloy, como Presidente de la Caja Rural, habiéndose señalado para el remate, el día quince del corriente a las nueve, bajo las siguientes condiciones:

Bienes embargados.

	Pesetas
Un carretón	100'00
Una mesa	15'00
Una cómoda	15'00
Suma	130'00

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Los gastos de subasta y posteriores serán de cargo del rematante.

Los bienes embargados estarán de manifiesto en casa de Antonia Vich Trobat, Cedrón 5.

Dado en Montuiri a cinco de octubre de mil novecientos veinte y nueve.—José Roca.

Núm. 2130

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de noviembre próximo venderse se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta plaza, calle de Santa Ana número 4 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de octubre de 1929.—José Moreno.

Artículos que se citan

Botes de kaol, aceite brillante, cabos de algodón y aceite común.

Núm. 2144

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 23 a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* n.º 273).

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que procederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de subsistencias.—15 Qms. de harina de flor.—370 Qms. de harina para pan de tropa.—500 Qms. de cebada.—700 Qms. de paja para pienso.—Alfalfa (la que consuman los cuerpos.)

Servicio de acuartelamiento.—10 litros de aceite vegetal de 2.^a—350 litros de petróleo.—210 Qms. de carbón vegetal.—30 Qms. de carbón de cok.—100 Qms. de leña en tronco.—200 Qms. de paja larga.

Palma 5 octubre de 1929.—Por acuerdo de la Junta:—El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

COMISION GESTORA

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 23 a las 11 y 1/2 de la mañana en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en

más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

25 litros de aceite vegetal de 1.^a—25 Kgs. de azúcar.—10 Kgs. de café.—20 Qms. de carbón antracita.—80 Qms. de carbón de cok.—60 Qms. de carbón vegetal.—100 Kgs. de jabón común.—80 kilogramos de jabón de sosa.—60 Qms. de leña rajada.—15 Kgs. de velas de esperma.—Carne limpia, coñac, cebollas, dulce, fruta, gallinas, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, manteca de cerdo, manteca de vacas, pescado de 1.^a, riñones, sesos y vino generoso, lo que se necesite para el consumo.

Palma 5 de octubre de 1929.—Por acuerdo de la Junta:—El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

Núm. 2008

CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Año de 1928

D. José Cerdá Reig, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de Inca, de la que son Arrendatarios los Señores Herederos de Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fechas 10 de abril y 7 de julio de 1928 he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencias de 16 de marzo y 18 de junio de 1928 sus descubiertos con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procedase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al Señor Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercer día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca bajo apercibimiento de suplirlo a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores

Pedro Juan Darder Bauzá 10'50
Juana Real 12'92
Juan Capó Pons 12'50
Cristóbal Serra Ferrer 4'17
Nadal Portells Mateu 6'25
Gabriel Vallés Pascual 6'26
Garpar Barceló 8'34
Juana Cerdá Rotger 2'09
Antonio Fontanet 1'03
Juan Martorell Suau 4'17
Juan Ferrer 2'09
Bernardo Qués Soliveret 2'09
Margarita Corró Mayol 1'67
Miguel Reinés Alemany 4'17
Pedro Crespí Serra 2'09
Pedro José Martorell Cánaves 2'09
Pedro Bannasar Serra 1'03
Jaime Salas Cladera 1'67
Juan Capllonch Martorell 2'09
Rafael Vives Suau 2'09
Catalina Sorolla 3'73
Maria Suau 3'12
Juan Salas Llobera 2'09
Juan Alomar Gelabert 2'09
Hermanos Cifre Cerdá 2'51
Antonio Bauzá Martorell 1'03
Rafael Pascual 1'03
Antonio Bisbal Suau 1'87
Mateo Vidal 3'10

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el R. D. de 2 de marzo de 1926 artículo 34 del Reglamento para su aplicación.

En Alcudia a 8 de septiembre de 1929.—José Cerdá.